

# BOLETIN OFICIAL



# Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo "1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

CONTENIDO GOBIERNO FEDERAL Indice en página número 19

TOMO CLII HERMOSILLO, SONORA NUMERO 38 SECC. II LUNES 8 DE NOVIEMBRE DE 1993



VISTO para resolver el expediente PRIVATIVO DE DERECHOS AGRA-RIOS, NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION y CANCELACION -DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS No. 228/T.U.A.-28/93, relativo al Poblado denominado "NUEVO MICHOACAN", Municipio de SAN LUIS, RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA; y

JUICIO: No. 228/T.U.A.-28/93 "NUEVO MICHOACAN" MTIO. : SAN LUIS, R.C. : J.P.D.A., ----

N.A.U.D., Y -

C.C.D.A.

PRIMERO. - Por Offejo No. 0832, de fecha 26 de febrero de 1992, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, practica da en el l'oblado denominado "NUEVO MICHOACAN", del Municipio de SAN LUIS, RIO COLORADO, de esta Entidad Federativa, anexando la Primera Convocatoria de fecha 19 de septiembre de 1991, la Inspección Ocu-lar de fecha 24 de septiembre de 1991, Acta de Desavecindad, y el -Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha lo. de octubre de 1991; de donde se desprende la confirmación de los de reclus agrarlos de 53 ejidatarios, más la Parcela Escolar; la solicitud de privación y cancelación del certificado de derechos agrarios por fallecimiento de su titular, y adjudicación de este derecho al succesor preferente, que refine los requisitos establecidos por el --Artifeulo 72, Fracción I. de la Ley Federal de Reforma Agraria; la sollettud de privación de los derechos agrarlos individuales a su titular, sin succesores registrados,a un elidatario que incurrió en la causal prevista por el Articulo 85, Fracción I, de la Ley Fede-ral de Reforma Agraria, y la adjudicación de este derecho a un campestuo que se encuentra dentro de las preferencias establecidas por el Articulo 72. Fracción I de la misma Ley.

SECHNIMI. - La Comisión Agraria Mixta, Instauró expediente con -





#### A PERSONAL PROPERTY AND ACCRAPATED

de la Ley Federal de Reforma Agraria. Inició el procedimiento de —
Julcio Privativo de Derechos Agraria, inició el procedimiento de —
Julcio Privativo de Derechos Agrarias por existir presunción funda—
da de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la
Fracción i del Artículo 85 de la Ley antes citada, ordenándose noti
ficar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigi
tancia y Presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a
la Audiencia de Pruebas y Alegates, prevista por el Artículo 430, —
del mismo ordenamiento, natificándose en forma personal a las Autoridades Ejidales por conducto del personal designado por la Comi—
sión Agraria Mixta.

301C10:No.228/T.U.A.
28/93
FOR.: "NHEVO MICHOACAN"
MP10.: SAN LUES. R.C.
ACC.: J.P.D.A.. \*

C. C. D. A.

TERCEPO. En virtud de que los presuntos privados no sé encon traban en el poblado, se levantó Acta de Desavecindad, la que fue — firmada aute testigas elidatarios en pleno goce de sus derechos —— ngrarios y certificada ante la autoridad municipal con fecha 2 de — diciembre da 1992. Por lo que hace a los enjulciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria Común que se fijó en los imbieros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, en la misma fecha señalada ante—riormente, como se desprende de las constancias que corren agrega—das en autos.

CHARTO. La Audiencia de Fruchas y Alegatos se celebró a las 15:00 horas del día 18 de diciembre de 1997, declarándose integrada
la Comisión Agraria Hirra, sin la asistencia de las Autoridades Eji
dales ul de los ejidatarios presuntos privados en sus derechos ---agrarios, no compareciendo uinguna otra persona que pudiera tener Interés en el presente juicto, no obstante haber sido notificados en tiempo y lorma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria.



PRINTER AND THEIR ARTER ARTER

presente e pediente en el fribunal Unitatio Agrario; quedando regis frado bijo el número 228/T.H.A. 28/93, y notificando a bes interesas des el dia / de septiembre de 1903, y en términos de bey a la Prosecuradoria Agraria con fecha catorce de octubre de ese mismo año.

#### CONSIDERANDO

primero. Este Tribunal es competence para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Becreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución - Política de les Estados Buidos Mexicanos, publicado en el Diario -- Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, io., 18 y Oninto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de vecinos del Pobla do "NUEVO MICHOACAN", del Municipio de SAN LHIS, RIO COLORADO, del - Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los Artículos 12, Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se respetaron las garan tias individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se cumpitó con las formalidades del procedimiento establecimales en los Artículos 476 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se frata en este juicio, se encuentra demostrada en virtud de la atribuciones y facultados que le concede el Articulo 426 de la -

28/93

FOR. : "NHEVO HICHOACAN"

MITO. : SAN LUIS, R.C.

ACC. : J.P.D.A., Y

C.C.D.A.

# BOLETIN OFICIAL



#### ADEREV 28:3V CHELL BOLLS BVILLE WILLESTEE

Ley de la Hateria.

CHARTO. - Segin las constancias que obran en el expediente, -los elidatarios mencionados en el Resultando Primero incurrieron en la causal de privación de derechos agrarios, prevista en el Artículo 85. Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea Ge-neval Extraordinaria de fecha lo. de octubre de 1991, el Acta de -Desavecindad, los informes de los Comisionados y su no comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aún cuando fueron debida mente notificados.

IHICIO: No. 228/T. II. A. -28/93 "NUEVO MICHOACAN" 19110. : SAN 1.111S. R.C. ACC: : . I. P. II. A . .

N.A. 11. D. . Y C.C.D.A.

QUINTO. Los campestnos señalados en las constancias que co-rren agregadas a los antos, y mencionados en el propio Resultando Primero, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de eji datarios; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción -III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Uni-dos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ae emite la siguiente:

#### RESON, HCTON

PRIMERO. - Queda firme en rodos sus términos el Acuerdo de ---Agambles General Extraordinarta de elldatarios del Poblado denomi-



#### TRIMINAL DINITARIO ACRARIO

pado "NUEVO MICHOACAN", del Municipio de SAN LUIS, RIO COLORADO, del Estado de Sonora, de fecha lo., de octubre de 1991, que confirma los derechos agrarios de los CC.

	No.PROG.	No.CERT.	TITUI.ARF.S
	NO. CROG.		
		le la	
	1	171584	PARCELA ESCOLAR
	2	171585	ENRIQUE ACEVES MACDALENO
	3	171586	FRANCISCO ACEVES MACDALENO
	4	171589	MANUEL ACEVES MACDALENO
	5	171591	JUI. 10 ALVARADO ARMENTA
	6	171592	MANUEL BERNAL CONZALEZ
	7.~	171593	PETRA BERNAL CONZALEZ DE GUTLERREZ
	13	171595	ANTONIO CAZAREZ SANCHEZ
	9	171596	ALFREIN CAZAREZ CERVANTES
JIII CIO: No. 228/T. H.A	10	171597	PRINO CAZAREZ SANCHEZ
28/93	11	171599	J. SOCORRO CISNEROS CORONA
POB. :"MIEVO FILCHOACAN"	12	171602	HUMBERTO FLORES MONTARO
MP10. : SAN LUIS, R.C.	13	171605	J. REFUCIO HERRERA CISNEROS
ACC: : .1.P.D.A.,	14	171606	SALVAINDR HERRERA CISHEROS
N.A.U.D., Y	15	171607	TEOFILO LOPEZ VARGAS
C.C.D.A.	16	171609	JULIO MARTINEZ OROZCO
	17	171612	ANTONIA ACUIRRE VDA. DE MARTINEZ
	18	171617	GUILLERMO MURLLLO OSORIO
	19	171621	ERASMO PIMENTEL PIMENTEL
	20	171622	MAURILLO PLMENTEL MARTINEZ
		171623	MACARIO RAMIREZ REYNA
		171627	GABRIEL RODRIGUEZ CRTIZ
	23	171731	JESUS AMADO ALCARAZ RUIZ
	26	171632	MANUEL SOTELO PINO
	24.	171633	PABLO SOTELO PINO
	25	171634	JUANA LOPEZ VDA. DE VIVEROS
	26	171635	JOSE VIVEROS MOLINA
	2.7	171638	ELISA PINO VDA. DE ZEPEDA
	28	171639	RICARDO ZEPEDA GARCIA
	29	1858954	JOSE MATILDE CAZARES AMBRIZ
	30	1858955	CRESENCIO MARTINEZ COTA
	31	1858956	IRENE REYNA MIRANDA
	32	1858957	JOSE LUIS RODRIGUEZ GAXIOLA
	33	1858958	CESAR ZEPEDA GARCIA
	34	1858960	SALVADOR MARTINEZ OROZCO
	35	1858961	ANTONIO RAMIREZ BOJORQUEZ
	36.		MARIA NIEVES SALDAÑA VOA. DE
	37	2685692	CUTIERREZ.
		2605603	MARGARITA OROZCO YDA. DE HARTINEZ
	313	2685693	JUANA LARES VUA.DE MATA
	39	2685694	MARIA LUISA MORALES VDA. DE DUARTE
	40	2685693	JULIO ALFONSO ZEPEDA VALENCIA
	41	2685696	HERIBERTO SOLORIO LOPEZ
	47	2685698	AMPILIA AREVALO BERNAL
	43	2685699	
	44	2685700	LUIS MARTINEZ OROZCO
	145	2685701	ELENA OCEGUERA CRUZ
	10.50	3290142	ADAN FLORES MONTANO
	41	3290143	HECTOR ONTIVEROS ACUIRRE
	481	37901144	RAMOR RODRICHEZ OCHOA
	E	37416332	TOMAS MINTORA CABREEA





#### PHINIPAL TINITARIO AGRARIO

No.PROC.	No.CERT.	TITULARES
50	3706333	SILVINA SILVA VDA. DE ACEVES
51	3706329	CECILIA CASTANEDA VDA. DE MAR- TINEZ
52	3706330	AURORA ACEVES MAGDALENO
53	3706331	SARA CONZALEZ VDA. DE ACEVES
54	2685697	DAVID MOLINA CONZALEZ

SECUNIO. - De la misma manera se confirma el Acuerdo de Asamblea General de elidatarios por la que respecta a la cancela--ción de los derechos agrarios por failecimiento de su titular J. GUADALUPE RIVAS SANDOVAL, con Certificado No. 171626, y reconocer este derecho al C. JOSE ISRAEL RIVAS ENRIQUEZ, quien es su suce-sor preferente. Igualmente procede el Acuerdo de Asamblea de eji datarios en cuanto a privar de sus derechos a SARA ZARATE VDA. DE FIERROS, amparada con el Certifleado de Derechos Agrarios No. 17 1600, gin sucesion registrada, por haber incurrido en la causal previata por el Articulo 85, Fracción I. de la Ley Federal de Reforma Agrarla, y reconocer estos derechos y la unidad de dotación de referencia al C. ARTEMIO FIERROS ZARATE, quien se encuentra -dentro de las preferencias que estipula el Artículo 200 de la mis ma Ley, debiendo expedirse los correspondientes certificados de derechos agrartos que los acrediten como efidatarios del poblado

TERCERO, - Publiquese esta Resolución relativa a la privación de derechos agrartos y nuevas adjudicaciones de unidades de dota-ción, en el elido del Poblado denominado "NHEVO MICHOACAN", Muni-elplo de SAN LUIS, RIO COLORADO, del Estado de Sonora, en el Bolerin oficial del Cohierno del Estado de Sonora, y los Puntos Reso--Intivas en el Baietín Judicial Agraria. Inscribase en el Registro Agrario Nacional, en términos del Articulo 152 de la Ley Agraria.

de que se trata.

.IIII CIO: No. 228/T.U.A. 28/93 "NUEVO MICHOACAN"

HP10. : SAN LUIS, R.C. ACC. : J.P.D.A., ---

N.A.II.D., Y C.C.D.A.



CUARTO. - Notiffquese a los interesados y a la Procuraduría --Agraria; y ejecütese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintisiete -días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y -tres.

JIII CIO: No. 228/T.II.A.-

POR :"NUEVO MICHOACAN"

MEG. : SAN LUIS, R.C.

N.A.W.D., Y

C.C.D.A.

El C. Magistrado. Dr. Jorge J. Gómez de Silva Cano. Rúbrica. El C. Secretario de Acuerdos, en funciones. Lic. Georg Rubén Silesky Mata. Rúbrica.

El suscrito Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Distrito Veintiocho hago constar y:

#### CERTIFICO:

Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original al que me rumito en 7 fojas, deducidas del expediente número 228/T.U.A.-28/93 relativo al Julcio de Priv. de Der.-Agrarios. del Poblado Nuevo Michoacán municipio San Luis, R.C. del Estado de Sonora. Doy tA" Hermosillo, Sonora, a 22 de Octubre de 1993.-

El Secretarlo de Acuerdos.

Lic. Georg Rubén Silesky Mata.- Rúbrica.-

# BOLETIN OFICIAL



#### TRIBUNAL UNITARIO ACRARIO

VISTO para resolver el expediente de JUICIO PRIVATIVO DE DE-CUOS AGRARIOS No. 249/T.U.A.-28/93, relativo al Poblado denominado "AQUILES SERDAN", Municipio de SAN LUIS, RIO COLORADO, Estado de -Sonora; y

#### R. E. S. II I. T. A. N. D. O.

241C10: No. 249/F.H.A. 28/91

POP. :"AQUILLES SEPDAD"

DELO. : SAN LUES, R.C.

ACC. : J.P.D.A.

PRIMIRO. - La Delegaction Agrarla en el Estado, con fecha lo., de abill de 1993, remitió a la Comfaión Agraria Mixta en el Estado, de conformidad con el acuerdo aprobado en sestón de Flano del Cuer po Consultivo Agrario, de fecha 4 de diclembre de 1991, el Expe--diente Número 2.2-(1040)-841-1375, de Pérdida de Dereches del Nú-cleo a las Tierras y Acomodo de Campesinos del Núcleo de Población denominado "AQUILLES SERDAN II", del Municipio de SAN LUIS, RIO CO-LORADO, de esta Entidad Federativa, notificado a la Delegación ---Agraria Mista mediante Offelo No. 98390, de fecha 14 de enero de -1992, flumado por el Subsecretario de Asuntos Agrarios, ordenando me dé vieta a la Comisión Agraria Mixta, para el efecto de que se repongan los trabalos de mérito, en los términos señalados en la -Consideración II de dicho acuerdo, en el entendido de que una vez substanciado el expediente, lo remitiria a la Delegación Agraria, a fin de que ésta, debidamente opinado, le diera el trásite corres pondiente, según los puntos primero, segundo y tercero del citado acuerdo, expediente que debería integrarse debidamente para ser re mitido posteriormente a la consideración y dictamen del propio ---Cuerpo Consultivo Agrario.

Con fecha 5 de abril del presente año, se dictó un acuerdo enla Comisión Agraria Mista, en el que considerando que dicha Comi--



#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

stén va na está facultada para ordenar la repostetón del señalado -procedimiento, se determino remitir el expediente, sin cumplimen--tar el acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrarto a que se hace mención, a este Tribunal Unitario Agrario, el cual con fecha 6 de mayo del presente ano radicó el expediente, registrándose en el Libro de Goblerno bajo el número 249/T.U.A.-28/93; y

JUICIO: No. 249/T.U.A.-28/93 POR. "AQUILLES SERDAN"

HP10. : SAN IIIIS, R.C.

ACC. : J.P.D.A.

PRIMERO. - Que la Comisión Agraria Mixta en el Estado no dio -cumplimiento a lo ordenado por el Cherpo Consultivo Agrario en suacuerdo aprobado el 4 de dictembre de 1991, que le fue comunicado el lo., de abril de 1993, de reponer el procedimiento, con motivo de la acción de Pérdida de Derechos del Núcleo a las Tierras y Acomodo de Camposinos en el Poblado "AQUILES SERDAN II", del Municipio de SAN LUIS, RIO COLORADO, Estado de Sonora.

SECUMBO. En razón de lo anterior, se considera que el expe--diente funnado a este Tribunal Agrario, no se encuentra en estado de resolución, tal como lo establecen los Artículos Tercero Transitorlo del Decreto de reformas al Artículo 27 Constitucional, publicado el 6 de enero de 1992, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. En las condiciones mencionadas, este órgano jurisdiccional carece de facultades para reponer el procedimiento, conforme a lo ordenado por el Cuerpo Consultivo Agrario, y no encontrándose en estado de resolución, por haber quedado sin efecto los trabajos realizados, no puede por lo tanto resolverlo.

TERCERO. - En razón de lo señalado en los puntos que anteceden,

# BOLETIN



#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

se considera procedente ordenar el archivo del expediente dejando a salvo los derechos de los campesinos involucrados, para que los hagan valer en la vía y forma que a sus derechos convenga.

Por lo anterlormente expuesto y fundado, y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX de la Constitución Política de los - Estados Unidos Mexicanos, y 189 de la Ley Agraria, se emite la si-guiente:

JUICIO: No. 249/T.U.A.-

28/93

FOR. : "AQUILLES SERDAN"
HP10. : SAN LUIS, R.C.

ACC. : J.P.D.A.

R R S 0 1. U C 1 0 N

PRIMERO. - Este Tribunal Unitario Agrario no es competente para conocer y resolver el presente asunto, yn que el mismo no se encuen tra en las condiciones previstas en los Artículos Tercero Transitorio del Decreto de reformas al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 6 de enero de -- 1992, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios respectivamente, como se señala en el segundo considerando de esta resolución.

SECUNDO. - Archivese el expediente como asunto concluido y dé--lense a salvo los derechos de los campesinos del Poblado "AQUILES -SERDAN", Nunicipio de SAN LUIS RIO COLORADO.

TERCERO. - Publiquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Coblerno del Estado de Sonora, sus puntos resolutivos en - el Boletín Judicial Agrario e inscribase en el Registro Agrario Nacional.

CUARTO. - Notiffquese a los Interesados y a la Procuraduría --Agraría.



#### TRIBUNAL UNITARIO ACRARIO

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario --Agrario, Distrito Veintiocho, Dr. Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante
el C. Secretario de Acuerdos, Lic. Georg Rubén Silesky Mata, que auto
riza y dá Fe.

Dado en la Ciudad de Hermostilo, Sonora, a los catorce días del --mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

JUICIO: No. 249/T.U.A.-

28/93

POR. "'AQUILLES SERDAN"

MPIO. : SAN LUIS, R.C.

ACC. : J.P.D.A.

El C. Magistrado.- Dr. Jorge J. Gómez de Silva Cano.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Georg Rubén Silesky Mata.- Rúbrica.-

El suscrito Secratario de Acuerdos del Tribunal Unitario Distrito Veintiocho haro constany:

CERTIFICO:

Con la resente copia fotostática concuerda fielmente con su original al fojas, deducidas del expediente número 249/T.U.A.-28/93 relativo al Juicio de Priv. de Der.-Agrarios, -- del Poblado Aquilles Serdán - - - - del Poblado Aquilles Serdán - - - - del Estado de Sonora. Doy 16. Hermosillo, Sunora, a 22 de octubre de 199 3.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Georg Rubén Silesky Mata.- Rúbrica.-

## BOLETIN OFICIAL



para resolver el expediente de Juiclo de RECONOCIMIENTO -DE DERECHOS SUCESORIOS No. 154/T.U.A.-28/92, relativo al Poblado dono minado "BACOBAMPO 2", Municipio de ETCHOJOA, Estado de Sonora; y

JUICIO: No. 154/T.U.A.-28/92 "ВАСОВАМРО 2"

MPIO. : ETCHOJOA ACC. : R.D.S.

PRIMERO. - Por Oficio Número 1518, de fecha veinte de abril de -mil novecientos noventa y dos, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la Investigación Parcial de Usu--fructo Ejidal, practicada enedl Poblado denominado "BACOBAMPO 2". dol Municipio de ETCHOJOA, de esta Entidad Federativa, el día veintimo de febrero de mil novecientos noventa y dos, anexando la Primera Convocatoria de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos, el Acta de no Verificativo de la Asamblea de fecha cuatro de fe brero de mil novecientos noventa y dos, la Segunda Convocatoria de la misma fecha, la repetición de la Segunda Convocatoria, de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y dos, el Acta de Inspección --Ocular de fechas tres y cuatro de diciembre de mil nevecientos neventa y uno, y el Acta de Asamblea General, de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y dos, de donde se desprende la investigación que se practicara a fin de adjudicar los Derechos Agrarios que procesos aproprios que procesos a fin de adjudicar los Derechos Agrarios que procesos de la companion de la com necieron a los extintos ejidatarlos: 1.- FLORENCIA SOTO CIL. ". " RIA DE JESUS MENDIVIL. 3. - ROSA ESTRELLA YOCHPICIO. 4. GENATO III LLANES. 5.- JOSE ESQUER. 6.- MICARLA MILLIANES OILVAS. 7.- MAININI FELIX ESTRELLA, quilence son los citulores de los Certilitados de fici chos Agrarios Números: 1.- 3298435. 2.- 3208489. 3. 1'9846. 247421. 6.- 1298428. 7.- 347417. y la adjudicación de certe des chos a los (C. 1. - LEOBARDO ROBLES SOTO. ?. - ROMALHIMA JUARLE CHO VII.. 7. CARLOS ESTRELLA VERDUCO. 5. FARIQUITA TIVISMA BUILLIN

# BOLETIN OFICIAL

N° 38 Secc. II



TRIBUNAL UNITARIO ACRAPIO

6. DESIDERIO MEDRANO OLIVAS. - 7. - FELICIAMA CAMARGO LERVA. Un el caso del número 4, C. CENARO MILLAMES, la Confedón Agraria Mista con fecha velntislete de septiembre de mil novecientos novembra y una. no propuso por parte de la Asamblea General de Elidatarlos el nombre -del campesino para que lo sucediera en sus Derechos Agrarios, en vir tud de que no se encontraba instaurado el Conflicto Parcelario Mimero 2-3(1265)620, entre los CC. MANUEL DE JESUS MILLANES VALENZUELA y MELQUIADES VALENZUELA DE MILLANES, manifestando en la Audiencia de -Pruebas y Alegatos el C. MANUEL DE JESUS MILLANES VALENZUELA, que la materia que originó el conflicto ya no existe, toda vez que su contra parte falleció, y que por lo tanto la Comisión Agraria Mixta con fecha tres de octubre de mil novectentos ochenta y nueve emitió Resolución en el expediente antes citado, en su favor, acordando la Asamblea por mayoría de votos la adjudicación del Derecho Agrario al C. -MANUFI. DE JESUS MILLANES VALENZUELA, desechando como improcedente la solicitud de su hermana MARIA MILIANES VALENZUELA, quien manificata ser la segunda sucesora, de que le entregue el cincuenta per clento de la parcela, argumentando la Asamblea que la reclamación no la biro a su debido tiempo, y que por lo tanto ya se había decidido lo del De recho Agrario, y que si se cree con derecho a heredar ocurra a la ins tancia que corresponda. Solicitando en todos estos casos los Asam--bleistas, la privación de los Derechos Agrarios por fallecimiento de sus titulares, y la cancelación de los correspondientes certificados. además de hacer la aclaración de que la Inspección Deulai se provide en cada uno de los casos, con excepción de la del C. Chiard illidadil : ya que ésta no se ordenó.

este Tribunal el Expediente No. 166/T.U.A.-28/02. con molivo del concrito de demanda presentado por el C. CARLOS VERDUCO ESTRELLA y la CALMA VERDUCO ESTRELLA, acordándose por este Tribunal con facilis

JUICIO: No. 154/T.U.A.-

28/92
"BACOBAMPO 2"

MPIO.: ETCHOJOA

ACC. : R.D.S.

# BOLETIN OFICIAL



de diciembre de 1992, acumular dicho expediente al diverso número --154/T.U.A.-28/92, en que se actúa, por tratarse de los mismos hechos,
agregando además los escritos y diversas pruebas documentales, que -fueron exhibidos por los representantes legales de las CC. ERHESTINA
ALCANTAR VDA. DE FELIX, quien reclama los derechos como sucesora preferente del C. MANUEL FELIX ESTRELLA y MARIA OLIVAS MILLANES, reclamante de los derechos, en calidad de sucesora preferente de la C. MI
CAELA MILLANES OLIVAS, ambos escritos de fecha 5 de octubre de 1992,
aclarándose que el expediente que quedó radicado con el número ----154/T.U.A.-28/92, fue recibido por la Comisión Agraría Mixta, sin que
hubiera instauçado el Juicio Privativo y de Nuevas Adjudicaciones de
Derechos Agrarios correspondiente.

JUICIO: No. 154/T.U.A.-28/92

"BACOBAMPO 2"

POB. : "BACOBAMPO MPIO. : ETCHOJOA ACC. : R.D.S.

Analizando todo lo anteriormente expuesto, este Tribunal Unita-rio Agrario formula los siguientes:

PRIMERO. - La Investigación General de Usufructo Parcelarío Ejidal celebrada en el poblado que nos ocupa, el día 13 de febrero de 1992, se efectuó dentro del marco legal que para tal efecto establecían los Artículos 428 a 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria. To
solicitud del Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el
Estado a la Comisión Agraria Mixta, para que iniciara el Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de las personas que, según co
desprende del Acta de Asamblea, incurrieron en alguna de las caucidos
de privación señaladas en la Ley citada, se fundamenta en las facilitades que le otorgaba el Artículo 426 de la legislación agraria.

SEGUNDO. - La Comisión Agraria Mixto en el fotado racibio la elicitud del Delegado, cuando ya se había madificado el marco legal se la tivo y no instauró ni inició niegúa procedimiento el respecto. Ha tándose a enviar el expediente respectivo en talos condiciones a contrario. Tribunal Unitario Agrario.



TERCERO.- Visto lo anterior, se llegó al conocimiento de que no se cumplieron los supuestos enmarcados en los Artículos Tercero Transitorio del decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 6 de enero de ---1992; Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, al no encontrarse en esta do de resolución el expediente de que se trata, por lo que este Tribu nal carece de competencia para conocer y resolver esta controversia; en tal virtud y al no tener la Comisión Agraria Mixta facultades para instaurar y desahogarjeste tipo de procedimientos, facultad que con la nueva Ley Agraria es exclusiva de la Asamblea General de Ejidatarios, según lo dispuesto en el Articulo 23. Fracción II de este ordenamiento, se considera pertinente remitir a la propia Asamblea copia certi-ficada del acta de fecha 13 de febrero de 1992; levantada en ese pobla do, por personal de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado. a efecto de que determine lo que corresponda, archie indose los originales en este Tribunal para su consulta en caso necesario, consecuen temente se delarían a salvo los derechos agrarlos controvertidos, para que los hagan valer en la vía legal correspondiente. Por lo que recpecta al diverso Expediente No. 166/T.U.A.-28/92, que fuera acumul da a éste, por las razones expuestas, deberá desglosarse, a fin de continuar el tramite ante este Tribunal, practicandose las diligencias que resulten necesarias para su substanciación y resolución.

JUICIO:No.154/T.U.A.28/92
POB. :"BACOBAMPO 2"
MPIO. : ETCHOJOA
ACC. : R.D.S.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apovo además en la previsto en el Artículo 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 189 y Tercero Transitutio de la Ley Agraria, y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, este Tribunal Unitario Agrario ente la signiente:

### BOLETIN OFICIAL



#### RESOLUCION

tas en los Artículos Textero Transitorio del Decreto de reformas al Artículo 27 Constitucional, publicado el 6 de enero de 1992, Tercero --Transitorio de la Ley Agraria y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, de conformidad con lo señalado en el ter--

PRIMERO .- Se declara incompetente este Tribunal para comocar

cer Considerando de esta Resolución.

SEGUNDO. - Remitase copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, levantada con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, con fecha 13 de febrero de - 1992, por conducto de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblo do "BACOBAMPO 2", del Municipio de ETCHOJOA, Estado de Sonota, para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 23, Fracción II de la Ley - Agraria.

TERCERO. - Desglósese el diverso Expediente No. 166/T.U.A. -28/92.

del actual, relativo a la controversia entre CARLOS VERDUGO ESTRELLA V

ALMA VERDUGO ESTRELLA, para la continuación de ou trámite.

CUARTO. — Publíquese este acuerdo, relativo a la Privación de Jones chos Agrarios y Nueva Adjudicación de Unidad de Dotación de Reconocimiento de Derechos Sucesorios, en el Ejido del Poblado denominado "EA COBAMPO 2", del Municipio de ETCHOJOA, del Estado de Sopora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y los l'untos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscribase en el Registro Agrario Nacional, en términos del Artículo 152 de la Ley Agraria , y húmo se las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno.

JULCIO: No. 154/T.U.A.-

POB. : "BACOBAMPO 2"

MPIO. : ETCHOJOA

ACC. : R.D.S.



QUINTO.- Notifiquese a los interesados y a la Procuraduría Agri

THIRDINAL UNITATIO ACRAPIO .

Dado en la Cludad de Hermosillo, Sonora, a los tres días del mer de noviembre del año de mil novecientos noventa y fres.

El C. Magistrado.- Dr. Jorge J. Gómez de Silva Cano.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos,-Lic. Georg Rubén Silesky Mata.- Rúbrica.-

El suscrito Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Distrito Ventiocho hago constar y:

CERTIFICO:

Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original al que me remite en <u>cinco</u> foțas, deducidas del expediente número 154/T.U.A.-28/92 relativo al Juicio de Rec. de Der. Sucesorios, del Poblado "Bacobampo 2" - - - - - municipio <u>Etchojoa, - - del Estado de Sonora. Doy 16.</u> Hermocillo, Sonora, a 4 de Noviembre de 1893.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Georg Rubén Silesky Mata.- Rúbrica .-



#### GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO	
Juicio Privativo de derechos Agrarios, Nuevas Adjudicaciones de Unidades	
de Dotación y Cancelación de Certificado de Derechos Agrarios, relativo	
al poblado denominado "Nuevo Michoacán", ubicado en el Municipio de	
San Luis Río Colorado, Estado de Sonora.	2
Juicio Privativo de Derechos Agrarios, relativo al poblado denominado	
"Aquiles Serdán", ubicado en el Municipio de San Luis Río Colorado,	
Estado de Sonora	9
Juicio de Reconocimiento de Derechos Sucesorios, relativo al poblado	
denominado "Bacobampo 2", ubicado en el Municipio de Etchojoa,	
Estado de Sonora.	13

#### TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TA	RIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página		0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	NS	468.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio		681.65
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	NS	2,384.80
5. Costo unitario del ejemplar		6.10
6. Por copia:  a) Por cada hoja b) Por certificación	N\$ N\$	2.05
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	***	1,322.60
3. Por número atrasado	N\$	12.20

AND MARK MAKE A VALUE	LETIN OFICIAL	ICI	FI	0	IN	ET	OL	
-----------------------	---------------	-----	----	---	----	----	----	--

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendia 157 Sur Hermosilio, Sonora.

C.P. 83000 Tel. (62)17-45-89 Fax (62)17-37-15 Se recibe
No. del documentación
día: para publicar:

Lunes

icar: Horario:

 Lunes
 Martes
 8:00 a 14:00 Hrs.

 Miércoles
 8:00 a 14:00 Hrs.

 Jueves
 8:00 a 14:00 Hrs.

 Viernes
 8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOCALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA. BI-SEMANARIO

8:00 a 14:00 Hrs.

<sup>\*</sup> Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

<sup>\*</sup> Efectuar pago en la Agencia Fiscal.